CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS, RÉGIMEN IMSS BIENESTAR (PARTIDA 42061101), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. DE MANERA CONJUNTA **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"** SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **4°** Y **5°**, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **251 FRACCIONES IV** Y **V** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR**, CON R.F.C. **AURL830129491**, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO **LA-27-703-027703982-N-9-2024**, DE CARÁCTER **NACIONAL**, DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS ARTÍCULOS 17, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28, FRACCIÓN I, ASÍ COMO PENÚLTIMO PÁRRAFO, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO LA **LAASSP**; 13, 38, 51, 54, 63, 68 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO EL **RLAASSP**; ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO A LOS NUMERALES 1 AL 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADOS EN EL **DOF** EL 12 DE MARZO DE 2021 Y SUS REFORMAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 37, FRACCIONES XXI Y XXI BIS, TRANSITORIOS TERCERO, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL **DOF** EL 3 DE MAYO DE 2023 Y LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIONES IX, X, XI Y XII, ASÍ COMO EL NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL **DOF** EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y LOS ARTÍCULOS PRIMERO AL CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL **DOF** EL 20 DE AGOSTO DEL 2015, ASÍ COMO A SUS DIVERSOS QUE LO MODIFICAN PUBLICADOS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL LOS DÍAS 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

1.5. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO **42061101**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO FOLIO NÚMERO **0000000482-2024**, DE FECHA **31 DE ENERO DE 2024**.

1.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **IMS-421231-I45**.

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133. Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **60,683**, DE FECHA 16 ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H. FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1981, SE CONSTITUYÓ "JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.". **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-** MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **101,522**, LIBRO 1854 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO 125, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V." POR LA DE "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V." Y SE OTORGARON PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASIMISMO SE REALIZA REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044* DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011. **FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN.-** MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **119,094**, LIBRO 2166 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., SE REALIZÓ LA FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN QUE CELEBRARON "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V." COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE Y "HOLDING PUNTO CLAVE, S.A P.I. DE C.V." COMO FUSIONADAS QUE SE EXTINGUEN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD BAJO EL FOLIO 33,044* DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017. CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: **E) PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SEÑALADOS EN LOS OBJETOS SOCIALES. F) DISEÑAR, PRODUCIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL.**

2.2. EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CON **INSTRUMENTO NÚMERO 102,400, LIBRO 1871 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 33044* DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ASE930924SS7**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO: [redacted] NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [redacted]

2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE LAGO RODOLFO, NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 555262-8800 Y 555262-8807, CORREO ELECTRÓNICO:** GOBIERNO@EDENRED.COM Y JESUS.FLORES@EDENRED.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3. **DE "LAS PARTES":**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS, RÉGIMEN IMSS BIENESTAR (PARTIDA 42061101)**, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

ANEXO NO. 1.- FALLO.
ANEXO NO. 1A.-APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.
ANEXO NO. 2.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 3.- PLANTILLA VEHICULAR.
ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
ANEXO NO. 5.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 6.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

SEGUNDA. **MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO"** PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MINIMA DE **$518,740.40 (SON: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1, 296,851.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. **ANTICIPO.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

CUARTA. **FORMA DE PAGO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP Y 89 DE SU RLAASSP, EL MONTO TOTAL MENSUAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DEL INSTITUTO, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN SU CASO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES MENSUALES UNA VEZ QUE SEA ACEPTADA LA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS, CONFORME AL RFC Y EL DOMICILIO QUE PRESENTE DICHO COMPROBANTE. SI EL MISMO PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, ASÍ COMO 89 Y 90 DE SU RLAASSP.

SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPRENDIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5°, TERCER PUNTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR ACLARACIONES DE CARGOS NO RECONOCIDOS PREVIO A LA FACTURA Y POSTERIORES A LA MISMA.

EL INSTITUTO NO PROPORCIONARÁ ANTICIPOS.

QUINTA. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA **01 DE ENERO DE 2024.** LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SERVICIO, DEBERÁN REALIZARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA EMISIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, QUIENES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DETERMINARÁN EL NÚMERO DE DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

CONDICIONES ADICIONALES.- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADJUNTO COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. **VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"**, EN CASO DE ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL INICIO DE SU VIGENCIA, LA O LAS GARANTÍAS DE BIENES Y/Ó SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

NOVENA. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LASSSP"; LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADAS EN EL DOF EL 15 DE ABRIL DE 2022 Y A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES SEÑALADAS.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, ANTES DEL IVA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. EN DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO QUE LS MISMA ESTABLEZCA.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA HASTÁ EN TANTO **"EL INSTITUTO"** EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE RECIBIERON A SU ENTERA CONFORMIDAD LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CELEBRE CON EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE QUEDE ALGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, YA SEA UNA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ACCESORIA O DE GARANTÍA, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE EL PROVEEDOR DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL RLAASSP.

DÉCIMA. **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-**

- **A)** ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- **B)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- **C)** REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- **D)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **E)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. **OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

- **a)** OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- **b)** REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- **c)** EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. **ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.3 DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

DÉCIMA TERCERA. **DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ DEDUCCIONES CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:
OPERAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DEL RLAASSP, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, ANTES DE QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** DETERMINARÁ EN EL CONTRATO, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO, EN LOS TÉRMINOS DE CONCEPTO, NIVEL DEL MISMO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

"EL INSTITUTO" CUANTIFICARÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE LA PRESTACIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DEL SUMINISTRO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE LOS AJUSTES RESPECTIVOS EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, QUE PRESENTARÁ PARA PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES MENCIONADAS. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR POR LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN ESPERAR EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTOS, SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL EN SUS OBLIGACIONES, YA QUE SE ESTÁ AFECTANDO EL OBJETO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE DETERMINEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** DETERMINARÁ LAS DEDUCCIONES Y LO NOTIFICARÁN A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, PAGO QUE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** Y ÉSTE HARÁ EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE A **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. **PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DEL RLAASSP, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISPERSIÓN DE LOS FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.

B) ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.

C) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

D) ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REINTEGRADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, PARA LO CUAL SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SHCP EL 2 DE MAYO DE 2022.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A **"EL PROVEEDOR"**, POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. **SEGUROS.** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. **TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento técnicos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número S3M0104 EXP 027/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

VIGÉSIMA PRIMERA. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"** ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. **RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
m) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

La revisión jurídica efectuó sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. **RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. **DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. **CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **DOMICILIOS.- "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. **LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. **JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **04 DE ENERO DE 2024.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	**"EL INSTITUTO"** **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**	**ROMF7103015SA**	
DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES	**"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO"** "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". **SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR**	**AURL830129491**	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	[redacted]	**ASE930924SS7**	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SUPERVISÓ Y REVISÓ

ELABORÓ

SME/MMF

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. **S3M0104**, PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS, RÉGIMEN IMSS BIENESTAR (PARTIDA 42061101).** CELEBRADO ENTRE EL **"INSTITUTO"** Y **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la Ciudad de México siendo las **17:00** horas, del día **20 de diciembre de 2023**, en la **sala de juntas**, ubicada en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, segundo piso, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el **acto de notificación de fallo** de la Licitación Consolidada indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en el **artículo 37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMAASSP, así como lo previsto en el **Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo** de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez**, Director General Contratante, servidor público designado por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.

Quien preside informa que el presente acto, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 Ter, de la **LAASSP** se hace del conocimiento que se cuenta con la participación de **Academia de Contratación Pública de México, A.C.,** como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficio número **UACP/DPFCP/156/2023 de fecha 25 de agosto de 2023.**

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, y en virtud que el procedimiento de licitación es por medios electrónicos de conformidad al artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, a partir de esta fecha estará disponible esta Acta en la dirección electrónica: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/,** siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, a través de la Plataforma Integral CompraNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles.**

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se hace constar el **Fallo** de fecha **20 de diciembre de 2023**, emitido por la convocante, el cual forma parte integral de esta acta.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **20 de diciembre de 2023.**

Esta Acta consta de **3 hojas,** firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	**Director General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.**		
Maria Cristina Corzas Garfias.	**Directora General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.**		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Francisco Javier Suárez González	Director de Área en la Dirección General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Mp. Ana Angélica Reyes Villarreal	SEPOMEX Gerente de Suministros	SEPOMEX		
Abel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPOMEX		
Dr. Oscar Cervantes Elizalde Valencia	Jefe del Dpto de Servicios	IMSS		
Manuel Antonio Mancha Romero	Gerente de Operaciones	DICONSA		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Javier Amaros Melendez Gonzalez	Subdirector de Control Vehicular	Secretaría de Turismo		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Omar Sainz Pérez		

POR ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
FAUSTO SERGIO SALDAÑA DEL MORAL		

----------FIN DEL ACTA----------

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número S3M0104-EXP-027/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 bis, de la Ley, así como a lo establecido en los numerales **5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3** de la convocatoria de licitación objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, obteniendo el siguiente resultado.

Propuestas presentadas por los licitantes:

1.- EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

IMPORTE MINIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MAXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACION OFERTADO
$1,929,574,805.20	$4,493,520,804.30	BONIFICACIÓN	0.15%

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto quince por ciento.

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	$0.00

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.

2.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

IMPORTE MÍNIMO ANUAL SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL SOLICITADO	TIPO DE OFERTA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO
$1,929,574,805.20	$4,493,520,804.30	PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE COMISIÓN	0.80%

COMISIÓN CON LETRA (0.80%): PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE COMISIÓN

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	$0.00

Resultado de la **evaluación técnica** realizada por parte de la Dirección General Requirente, en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, por conducto de la Lic. María Cristina Corzas Garfias; enviado con **oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGR/0228/2023** de fecha de recepción del **18 de diciembre de 2023**, mediante el cual remite su evaluación técnica; así como el resultado de la evaluación **legal-administrativa** realizada por parte de la Coordinación Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios, con apoyo de las Participantes, emitida con fecha **18 de diciembre de 2023**, de las cuales se desprende lo siguiente:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número S3M0104 EXP 027/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El licitante **Edenred Mexico, S.A. de C.V., cumple en la evaluación legal-administrativa y cumple técnicamente** para **la partida Única,** de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la **contratación consolidada servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024.**

el licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cumple en la evaluación legal-administrativa y cumple técnicamente** para **la partida Única,** de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la **contratación consolidada servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024**.

Con fundamento en el artículo 36 de la **Ley** se hace constar que las Evaluaciones Legal-Administrativa y técnica, son el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitantes en este procedimiento licitatorio, elaborados y autorizados por las Direcciones Generales Requirente y Contratante con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

Evaluación Económica:

Para efecto de la Evaluación Económica y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual, así como en el numeral **2.7. Modalidad de Contratación** y el **Apartado 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; y con fundamento en el Lineamiento SÉPTIMO, fracción II, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del día **18 de diciembre de 2023**, se registraron **las bonificaciones y comisiones ofertadas para la Partida Única** de las proposiciones calificadas en las evaluaciones Legal-Administrativa y Técnica como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron, iniciando con la que ofertó la mayor bonificación, mismos que se señalan en la Evaluación Económica, firmada y entregada mediante **Atenta Nota de fecha 19 de diciembre de 2023** y entregada por la **Coordinadora de Control y Seguimiento de Contrataciones Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública.**

Conforme a lo antes señalado, se determinó a los licitantes que participarían en las Ofertas Subsecuentes de Descuentos conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	BONIFICACIÓN	0.15%	GRANDE
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	COMISIÓN	0.80%	GRANDE

Asimismo, se hizo del conocimiento a los Licitantes, mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento **(OSD)** daría inicio a las **13:00 horas** del día **19 de diciembre del presente año** a través de la Plataforma Compranet 5.0. y se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas.

Se informó a los Licitantes que participaron en la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (OSD) que el Sistema indicaría una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que sería ofertado para la **Partida Única**. Asimismo debería considerarse que la bonificación ofertada sería ascendente, es decir que las ofertas serían de menor a mayor bonificación, a efecto de que los licitantes pudieran presentar sus ofertas subsecuentes de descuento en el horario establecido.

El **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General Contratante,** en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública, presidió el procedimiento para presentar las **OSD,** conforme a lo señalado en los artículos 28 penúltimo párrafo, 35 último párrafo y 36 Bis, fracción III de la **Ley**; 38 de su **Reglamento**; en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las Disposiciones que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

A las **13:00** horas del día **19 de diciembre de 2023,** inició el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos **(OSD)**, en la cuales participaron los siguientes licitantes:

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA QUE PARTICIPÓ
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	Única
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	Única

Quienes presentaron sus Ofertas Subsecuentes de Descuentos a través de la plataforma Compranet 5.0; se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por la plataforma Compranet 5.0, tal y como se aprecia en las pantallas capturadas del Monitor de Subasta de dicho sistema, mismas que a continuación se exponen:

PARTIDA ÚNICA.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la **Ley**; 51, primer párrafo, de su **Reglamento**; y, el numeral **2.8. Forma de Adjudicación** de la convocatoria, considerando que existen proposiciones solventes para la **Partida Única,** que cumple con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado la mayor bonificación, por lo anterior se emite el **"Fallo",** por encontrarse **dentro** del **Presupuesto Autorizado** para ejercer en el ejercicio 2024, a favor del siguiente licitante:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número **S3M0104 EXP. 023/2024**

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARTIDA	LICITANTE	IMPORTE SOLICITADO		BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL BONIFICADO		IMPORTE TOTAL DESCONTANDO LA BONIFICACIÓN	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	$1,929,574,805.20	$4,493,520,804.30	0.25%	$4,823,937.01	$11,233,802.01	**$1,924,750,868.19**	**$4,482,287,002.29**

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, **a continuación en el ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA del presente Fallo, se señala el número, objeto, monto y vigencia de los contratos**, así como el porcentaje y monto por el cual deberán otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Los contratos tendrán una vigencia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, la bonificación se mantendrá fija durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los servicios a contratar corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2024, asimismo se adjunta el **ANEXO II DEMANDA AGREGADA CON DOMICILIOS,** para que el proveedor y las dependencias coordinen el servicio de suministro.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de la Plataforma Integral CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.

Para ello, el licitante adjudicado deberá entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral **3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien a contratar.
Original para su cotejo copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).
Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **vigente**, expedida por el Sistema del **SAT**, en el que se emita **opinión positiva** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
Acuse de Autorización para hacer pública la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. En términos del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PERSONA MORAL
Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento **vigente** y en sentido **positivo** de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

La documentación antes mencionada deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE CONTRATO de **LAS PARTICIPANTES.**

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del contrato respectivo.

Con fundamento en el numeral V.3.4 Bases y Lineamientos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 49 de la **LAASSP** y 103 de su **RLAASSP**, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el **10%** del importe máximo del contrato, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **divisible** ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral **3.12. GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Dirección General Contratante de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública, tiene el carácter de Área Contratante Consolidadora en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 BIS y 37, de la **Ley**; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Los Servidores Públicos que emitieron las evaluaciones legales-administrativas, técnicas y económicas fueron:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
Lic. Jessica Maqueda Ramos	**Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública**	**Legal-Administrativa**
Maria Cristina Corzas Garfias.	**Directora General Requirente de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública**	**Técnica**
Lic. Maricela Mendoza Montoya	**Coordinadora de Control y Seguimiento de Contrataciones Públicas Consolidadas de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas en la Subsecretaría de la Función Pública**	**Económica**

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, este procedimiento sustituye a la notificación personal y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este aviso se difundirá a través de la Plataforma Integral Compranet en la dirección electrónica: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/,** al concluir este acto y sustituye a la notificación personal, asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar del presente Fallo o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles.**

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/**, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las **18:00 horas** del día **20 de diciembre de 2023.**

Este Fallo consta de **7 hojas,** firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Maria Cristina Corzas Garfias.	Directora General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora Contratante de Bienes, Arrendamientos y Servicios en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Francisco Javier Suárez González	Director de Área en la Dirección General Requirente en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Dirección General Contratante en la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas de la Subsecretaría de la Función Pública.		

POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Mtra. Angélica Reyes Villarreal	Gerente de Suministros	SEPOMEX		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: S3M0104 EXP 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-9-2024
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Abel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPOREX		
Lic. Oscar Guadalupe Elizalde Valencia	Jefe del Dpto de Servicios	Injuven		
Manuel Antonio Magaña Mohena	Gerente de Operaciones	Diconsa		
Javier Amoros Melendez Gonzalez	Subdirector de Control Vehicular	SECTUR		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Omar Sainz Pérez		

POR ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
FAUSTO SERGIO SALDAÑA DEL MORAL		

-----FIN DEL ACTA-----

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 1A CONTRATO NO. S3M0104
APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

"Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2024"

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD CAMPECHE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS REGIMEN IMSS BIENESTAR 4206-1101	11	$ 518,740.40	$ 1,296,851.00

DRA LOURDES NALLELY AGUILAR REYES
SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR

LIC MAGDIEL HERNANDEZ HERNANDEZ
ADMINISTRADOR HOSPITAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 2 CONTRATO NO. S3M0104
ANEXO TÉCNICO.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SE REQUIERE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA LAS PARTICIPANTES; ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SE LLEVARÁ A CABO POR PARTIDA ÚNICA LA CUAL SE ADJUDICARÁ A UN LICITANTE DE ACUERDO A LOS APÉNDICES I, II III, IV Y V, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL	LITROS

III. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 1° DE ENERO DE 2024, Y HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2024, DE ACUERDO A LAS ZONAS HORARIAS DONDE SE PRESTE EL SUMINISTRO.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

CONSIDERACIONES A CUMPLIR:

a) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRECISAR EL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PODRÁN SER MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CÓDIGOS QR, DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS, APLICACIONES PARA TELÉFONOS O DISPOSITIVOS MÓVILES (APP) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES VI Y XXV, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

b) EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR EN UN LAPSO NO MAYOR A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO, EN LAS QUE SE OFRECERÁ EL SUMINISTRO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES Y DEBERÁ SER ACTUALIZADA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS CADA VEZ QUE LA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS SE MODIFIQUE.

c) EL PROVEEDOR SE OBLIGA DESIGNAR A UNO O MÁS EJECUTIVOS DE CUENTA PARA ATENDER A LAS PARTICIPANTES, QUE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN, LOS MISMOS DEBERÁN TENER CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA AGILIZAR Y ATENDER LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/U OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ DAR A CONOCER A LAS PARTICIPANTES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A TRAVÉS DE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LOS NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO PÚBLICOS DE DICHOS EJECUTIVOS (CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO Y CELULAR, ASÍ COMO DIRECCIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES). LA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYA AL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA, SE DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS AL CAMBIO EFECTUADO.

d) EL PROVEEDOR DEBERÁ ADMINISTRAR EN TODO MOMENTO EL SUMINISTRO Y CONSIDERAR UNA CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL PARA LOS CONSUMOS POR VEHÍCULO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE LA NOTIFICACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

e) EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DEL VOLUMEN SUMINISTRADO A LAS PARTICIPANTES CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; POR REGIÓN, POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO, COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).

f) MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES REALIZARÁN, LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA NOTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD Y MONTO MÁXIMO QUE SE REQUIERE SEA ASIGNADO POR EL PROVEEDOR EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO, DURANTE EL MES INMEDIATO SIGUIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR EL SUMINISTRO POR EL MONTO MÁXIMO NOTIFICADO DURANTE EL PERIODO INDICADO.

g) CADA MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁ PERMITIR, SI LO HUBIESE, LA ACUMULACIÓN DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS DEL MES ANTERIOR. ESTE PROCESO PODRÁN REALIZARLO LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y/O EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE.

h) EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS A SU MEDIO DE PAGO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, PREVIO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE, EL DESPACHADOR DEBERÁ CORROBORAR LA DISPONIBILIDAD DE SALDO Y LA CORRESPONDENCIA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CON LOS REGISTRADOS EN EL MEDIO DE PAGO Y SÓLO REALIZARÁ EL CORTE UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA CARGA DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO.

i) EN CASO DE FALSIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.

j) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A LA DEL CONTRATO Y SU REMANENTE PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLES DEBERÁ PERMANECER DE FORMA ININTERRUMPIDA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS.

k) EL PROVEEDOR NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPONIBLE EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, NI DE LOS REMANENTES QUE SE MANTENGAN EN ESTOS.

l) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES DESIGNARÁ A SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL **APÉNDICE V ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

VI. ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, EN UN HORARIO DE 9:30 A 17:00 HORAS Y DEBERÁN ESTAR ACTIVADOS CON SALDO PARA SU USO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 1° DE ENERO DE 2024, CONFORME A LA CANTIDADES Y PLAZOS QUE DETERMINEN LAS PARTICIPANTES POR MEDIO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

PARA ELLO, CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE REQUIERA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PÉRDIDA TOTAL HASTA SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN EL APÉNDICE IV. LOS GASTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS PARA LA ENTREGA CORRERÁN A CARGO AL PROVEEDOR, COMO PARTE DEL SUMINISTRO.

SEGÚN SEA EL CASO, LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y PROTEGIDOS, PARA EVITAR DAÑOS EN SU MANEJO Y TRASLADO, ASEGURANDO LA INVIOLABILIDAD DE LOS MISMOS CONTENIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, UNA RESERVA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS QUE DEBERÁ CUBRIR 2 % DEL TOTAL REQUERIDO, LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE QUE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES PUEDAN REALIZAR ALGUNA SUSTITUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA EN CASO NECESARIO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE RESERVA QUE NO SEAN UTILIZADOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS AL PROVEEDOR AL FINALIZAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL, EL ENLACE PARA SU DESCARGA SE HARÁ LLEGAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

VII. COBERTURA

EL SUMINISTRO DEBERÁ TENER COBERTURA NACIONAL, EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y CON ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE ALGUNA RED DE PAGO CON COBERTURA EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS POR EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OFERTADO EN TODA SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

SI LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO LO REQUIRIERAN, Y EL PROVEEDOR NO CONTARA CON ESTACIONES DE SUMINISTRO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS PARTICIPANTES, PREVIA SOLICITUD ENVIADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LAS ÚLTIMAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE ESTACIONES DE SUMINISTRO A SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS Y NOTIFICAR DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN REALIZADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A LAS PARTICIPANTES.

VIII. NO CONVERTIBILIDAD

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUMINISTRO Y NO PODRÁN SER CANJEADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SU INVIOLABILIDAD Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

a) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS OFERTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

b) EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS PARTICIPANTES.

c) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ESTARÁN ASOCIADOS A UN VEHÍCULO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS).

d) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON UN MATERIAL DURADERO PARA SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SE DETERIOREN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS, SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES.

e) EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN. DE LA MISMA FORMA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPOSIBILITEN SU USO.

f) EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ BLOQUEAR EL MISMO DE FORMA INMEDIATA, PARA EVITAR QUE SU SALDO PUEDA SER UTILIZADO INDEBIDAMENTE Y DEBERÁ ENTREGAR EL REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE. PARA ACREDITAR EL ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FÍSICOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; PARA EL CASO DE EXTRAVÍO, BASTARÁ CON LA DECLARACIÓN DE LAS PARTICIPANTES O EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE FORMA INTERNA SE LEVANTE AL RESPECTO.

g) EN CASO DE ROBO, LA REPOSICIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICO SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES. EN CASO DE EXTRAVÍO, EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR EN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, MISMO QUE DEBERÁ SER ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

La revisión jurídica se efectúo simplemente sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

h) EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA INVIOLABILIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN, DEBIENDO RETIRARLOS Y HACER LA REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EL HALLAZGO; ASÍ COMO REPORTARLO DE INMEDIATO A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, PARA SU SEGUIMIENTO.

X. **DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS**
EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS (CENTRO DE CONTACTO), SIN COSTO. ESTE NÚMERO DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO.

XI. **DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

a) EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA WEB, LA CUAL DEBERÁ ESTAR HABILITADA PARA SU OPERACIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, CON UN 99.8 % DE DISPONIBILIDAD.

b) EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA, 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

c) LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES; LA VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS; LA GESTIÓN DE USUARIOS Y CANTIDADES O MONTOS DE CONSUMO HABILITADAS MENSUALMENTE DE FORMA MASIVA, ASÍ COMO ADICIONALES, CUANDO SE REQUIERA; Y EL FILTRADO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES.

d) RESPECTO A LA GESTIÓN DE USUARIOS, LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES DE ADMINISTRADORES (CUENTAS MAESTRAS Y SUBCUENTAS) Y USUARIOS, EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- CUENTAS MAESTRAS:
  - ✓ CREAR O ELIMINAR SUBCUENTAS, DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ASOCIADOS A VEHÍCULOS QUE DEFINAN LAS PARTICIPANTES.
  - ✓ CONSULTAR OPERACIONES REALIZADAS.
  - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
  - ✓ VALIDAR MENSUALMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, EFECTUAR ACLARACIONES POR CARGOS NO RECONOCIDOS.
  - ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
  - ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
  - ✓ CAMBIAR NIP EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS.
  - ✓ BLOQUEAR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS O ROBADOS Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.
  - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
- SUBCUENTAS:
  - ✓ CONSULTA Y VALIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS.
  - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
  - ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
  - ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
  - ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
  - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
- USUARIO:
  - ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
  - ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
  - ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

e) POR CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO SE DEBERÁ GENERAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESGLOSE DE CONSUMOS POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, VOLUMEN Y MONTO CONSUMIDO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).

XII. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP Y 88 DE SU RLAASSP, EL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ ABIERTO CON CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS A REQUERIRSE PREVISTOS EN LOS **APÉNDICES II, III Y IV.**

XIII. **REQUISITOS TÉCNICOS**
EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN PAPEL, PREFERENTEMENTE MEMBRETADO, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS:

a) PROPUESTA TÉCNICA DONDE SE DESCRIBIRÁN DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CONSIDERE SU OFERTA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA.**

ASIMISMO, SE DEBERÁ INCLUIR LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL Y COMPLETA DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE SE DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS HOJAS QUE LO CONFORMAN.

b) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO, EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS.

- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON UN CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (DEBE INCLUIR FOTOGRAFÍAS).
- LA RELACIÓN DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS VIGENTES CON PROVEEDORES DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU ACTIVIDAD, GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE BASES DE DATOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.
- CONTRATOS VIGENTES CON PROVEEDORES DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MENSAJERÍA, EMBOZADORAS Y PROCESADORES DE PAGO.

c) DOCUMENTO QUE DESCRIBA LA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE, CON EL FIN DE MITIGAR LAS FALLAS QUE PRESENTE EL SISTEMA DE PAGO, EL PROVEEDOR DEFINA PARA GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS PARTICIPANTES.

d) CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE CONTENGA DATOS GENERALES COMO TELÉFONO, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, ASENTANDO LOS PRINCIPALES CLIENTES, EN EL QUE SE VISUALICE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA CAPACIDAD DE SUS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES, ESTE DOCUMENTO TAMBIÉN DEBERÁ INDICAR EL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO EJECUTIVO DE CUENTA, OPERADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y DEL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA WEB PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

e) LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS OFERTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

f) CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LA CITADA LEY, SE SOLICITA PROPORCIONE EVIDENCIA SOBRE:

1. ALTA DE ACTIVIDAD VULNERABLE EN EL PORTAL DE LAVADO DE DINERO DEL SAT.
2. RESPONSABLE ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO.
3. MANUAL DE CUMPLIMIENTO.

g) ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO A NIVEL NACIONAL. CARTA EN PAPEL MEMBRETADO CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE GARANTICE QUE EL MEDIO DE PAGO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO SERÁ ACEPTADO A NIVEL NACIONAL, EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO CONSIDERADAS EN EL DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

h) DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO, EN LAS QUE SE OFRECERÁ EL SUMINISTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

i) EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE 1 (UNO) O LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, DEBIDAMENTE FORMALIZADOS Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y/O 2023, QUE HAYA CELEBRADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS REQUERIDAS.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER LEGIBLE.

XIV. **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**
EL PROVEEDOR NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE LO INTEGRAN.

CONFORME AL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE LAS PARTICIPANTES.

XV. **MANEJO DE LA INFORMACIÓN**
CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA A LAS PARTICIPANTES, AL CELEBRAR EL CONTRATO, DEBERÁN SEÑALARLO SUSTENTANDOLO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LAS PARTICIPANTES ANALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN DEL PROVEEDOR Y LA CLASIFICARÁN EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUANDO LAS PARTICIPANTES HAGAN ENTREGA DE DATOS AL PROVEEDOR, ESTE NO DIVULGARÁ INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, QUIEN PODRÁ EJERCER ACCIÓN LEGAL DERIVADA DE LA VIOLACIÓN A ESTE PUNTO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES, MERCANTILES O CUALQUIER OTRA A QUE HAYA LUGAR.

XVI. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
EN EL CONTRATO QUE CELEBRE EL PROVEEDOR CON LAS PARTICIPANTES, SE ESTABLECERÁ QUE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE EN SU CASO SEAN DESIGNADOS POR ESTAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁN RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON LAS PARTICIPANTES, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO.

XVII. **FORMA DE PAGO**
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP Y 89 DE SU RLAASSP, EL MONTO TOTAL MENSUAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE LAS PARTICIPANTES, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN SU CASO, DENTRO DE LOS 30 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO. PARA QUE EL PAGO PROCESA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES MENSUALES UNA VEZ QUE SEA ACEPTADA LA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, DEBIENDO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, CONFORME AL RFC Y EL DOMICILIO QUE PRESENTE DICHO COMPROBANTE. SI EL MISMO PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, ASÍ COMO 89 Y 90 DE SU RLAASSP.

SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPRENDIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5°, TERCER PUNTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP. LAS PARTICIPANTES PODRÁN REALIZAR ACLARACIONES DE CARGOS NO RECONOCIDOS PREVIO A LA FACTURA Y POSTERIORES A LA MISMA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

LAS PARTICIPANTES NO PROPORCIONARÁN ANTICIPOS.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DEL RLAASSP, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISPERSIÓN DE LOS FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- **a)** ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.
- **b)** ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.
- **c)** ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- **d)** ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REINTEGRADOS POR LAS PARTICIPANTES.

EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, PARA LO CUAL SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SHCP EL 2 DE MAYO DE 2022.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. LAS PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

XIX. DEDUCCIONES

OPERAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DEL RLAASSP, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, ANTES DE QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL AL PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES DETERMINARÁN EN LOS CONTRATOS, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO, EN LOS TÉRMINOS DE CONCEPTO, NIVEL DEL MISMO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.

LAS PARTICIPANTES CUANTIFICARÁN Y NOTIFICARÁN POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE LA PRESTACIÓN PARCIAL O DEFICIENTE DEL SUMINISTRO, MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA QUE EL PROVEEDOR REALICE LOS AJUSTES RESPECTIVOS EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, QUE PRESENTARÁ PARA PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES MENCIONADAS. LAS PARTICIPANTES PODRÁN OPTAR POR LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN ESPERAR EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTOS, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE DE MANERA TOTAL O PARCIAL EN SUS OBLIGACIONES, YA QUE SE ESTÁ AFECTANDO EL OBJETO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE DETERMINEN DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL AL PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES DETERMINARÁN LAS DEDUCCIONES Y NOTIFICARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. EL PROVEEDOR ACEPTARÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, PAGO QUE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DETERMINEN LAS PARTICIPANTES Y ESTAS HARÁN EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

XX. PRÓRROGAS

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS.

XXI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49, FRACCIONES I Y II, DE LA LAASSP, LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADAS EN EL DOF EL 15 DE ABRIL DE 2022 Y A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES SEÑALADAS.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO DE LA ENTIDAD, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO RESPECTIVO, ANTES DEL IVA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, EN DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO QUE LAS MISMAS ESTABLEZCAN.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA HASTA EN TANTO LAS PARTICIPANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN QUE RECIBIERON A SU ENTERA CONFORMIDAD LOS BIENES PREVISTOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE CELEBREN CON EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE QUEDE ALGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, YA SEA UNA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ACCESORIA O DE GARANTÍA, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTICIPANTES CON LAS QUE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO.

UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE EL PROVEEDOR DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL RLAASSP.

XXII. CALIDAD DEL SUMINISTRO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO ANTE LAS PARTICIPANTES O ANTE LOS ADMINISTRADORES QUE ESTAS DESIGNEN, QUE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS PARTICIPANTES.

XXIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

SI EN EL SUMINISTRO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS PARTICIPANTES PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, POR LO QUE SE DEBERÁ REALIZAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS Y PLAZOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY, DE MANERA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTICIPANTES, PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR, PAGARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL RLAASSP, PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ANTE LAS PARTICIPANTES, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ COMO UN INFORME PRECISO DE LOS GASTOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y SER RAZONABLE.

XXIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

XXV. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	MEDIOS DE PAGO FÍSICOS REQUERIDOS Y/O ENLACE PARA DESCARGA DE APP U OTROS MEDIOS.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
2	RESERVA DEL 2% DEL TOTAL DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
3	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR EN EL QUE PROPORCIONE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA. DEBERÁ ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
4	ESCRITO DONDE DESIGNAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O DE SER SOLICITADO POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, POR CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
5	ESCRITO EN EL QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA CONTACTAR EL SOPORTE TÉCNICO, EN LÍNEA Y/O CALL CENTER, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO TRATO.	ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
6	DIRECTORIO DE SUS ESTACIONES AFILIADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CONURBADA E INTERIOR DE LA REPÚBLICA.	A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS POR LAS PARTICIPANTES.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EXCEL O PDF, ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON ACUSE DE RECIBO.

XXVI. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES Y EL PROVEEDOR CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ELLAS Y SU PERSONAL, AÚN EN CASOS DE TRABAJOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPOS DE CUALESQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALESQUIERA NO PREVISTOS, LAS PARTICIPANTES Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE.

XXVII. CONFIDENCIALIDAD

LA CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES Y EL PROVEEDOR, GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN LOS CASOS EN QUE LO CONSIDEREN NECESARIO Y QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE; SIN EMBARGO, ESTÁN DE ACUERDO EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, QUEDA ACORDADO QUE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE EN VIRTUD DEL SUMINISTRO SE CONSIDERARÁ CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, NO PODRÁ DIVULGARSE O PUBLICARSE EN NINGÚN TIEMPO NI EN FORMA ALGUNA, SALVO CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO.

RELACIÓN DE APÉNDICES

NO. DE APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
APÉNDICE II	DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD
APÉNDICE III	DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA
APÉNDICE IV	DOMICILIOS DE ENTREGA
APÉNDICE V	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

APENDICE I. DEPENDENCIAS Y EN | APENDICE II. DEMANDA AGREGAD | APENDICE III. DEMANDA AGREGAD | APENDICE IV. DOMICILIOS DE ENTI | APENDICE V. ADMINISTRADORES I

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función* sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 3 CONTRATO NO. S3M0104
PLANTILLA VEHICULAR.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PLANTILLA VEHICULAR IMSS BIENESTAR

CAMPECHE

NO.	UBICACIÓN	ESTATUS	RCCO	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDROS	NUM. SERIE	N.N.I.
1	ALMACÉN	FUERA SERVICIO	92491	CHEVROLET	CAMIÓN 3.5 TONS. *	2003	8	3GBKC34G33M112239	2003950084C
2	ALMACÉN	EN SERVICIO	93702	FORD	CAMIÓN 3.5 TONS. *	2022	8	1FDRF3G66NEE96736	S/N
3	ALMACÉN	EN SERVICIO	93675	FORD	CAMIÓN 3.5 TONS. *	2022	8	1FDRF3G61NED81753	S/N
4	HR HECELCHAKAN	EN SERVICIO	92572	FORD	PICK UP	2005	8	3FTEF18W45MA08660	200520000054
5	HR MAMANTEL	EN SERVICIO	92548	FORD	PICK UP	2005	8	3FTEF18W95MA00733	200520000038
6	HR HECELCHAKAN	EN SERVICIO	92869	FORD	PICK UP	2006	8	3FTGF18W96MA17994	200620000838
7	HR MAMANTEL	EN SERVICIO	92641	FORD	PICK UP	2006	8	3FTGF18W16MA03636	200520009451
8	HR MAMANTEL	EN SERVICIO	93204	FORD	PICK UP	2010	8	1FTMF1EW5AKC32201	201120000018
9	ESAZUMR Z-1 UNO	EN SERVICIO	93402	FORD	PICK UP	2016	6	1FTMF1E80GKE90460	201630003272
10	ESAZUMR Z-2 DOS	EN SERVICIO	93401	FORD	PICK UP	2016	6	1FTMF1E81GKE90452	201630003258
11	EMS R-U	EN SERVICIO	93454	FORD	PICK UP	2017	4	8AFWR5AA0H6440225	201630003233

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 4 CONTRATO NO. S3M0104
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": _____.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.
RFC: _____.
DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NUMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____. (CON LETRA Y NUMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____.
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.
OBJETO: _____.
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PUBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL _____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO AFIANZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICEN UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROVORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL PLAZO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número S3M0104 EXP 027/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRAN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIO EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIENDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ACOMPAÑANDO AL MISMO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DECIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 5 CONTRATO NO. S3M0104
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
IMSS BIENESTAR

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes.
Supervisor Médico IMSS Bienestar
Área de Adscripción en el IMSS: IMSS Bienestar
Domicilio institucional: Calle 18 num.27 entre 47 y calle del sol, Colonia Santa Ana, C.P. 24050.
RFC: AURL830129491
CURP: AURL830129MDFGYR14
Correo electrónico institucional: lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 981 81 17879.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS, REGIMEN IMSS BIENESTAR EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Supervisor Médico IMSS Bienestar

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 6 CONTRATO NO. S3M0104
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

JEFATURA DE FINANZAS Y SISTEMA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUETO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES
OFICINA DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

OF Nº 049001/600100/JFS-052/2024/

Campeche, Campeche a 01 de Febrero de 2024

DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES
SUPERVISOR MEDICO PROGRAMA IMSS BIENESTAR
Presente

Por medio del presente y en cumplimiento al *Manual de Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliaria y su enlace a contratos.* Así como en razón de su solicitud, tengo a bien comentarle que ha sido generado el DDP PREVIO con número folio: **0000000482-2024,** mismo que se adjunta al presente para el trámite y seguimiento correspondiente.

Aprovecho la ocasión para hacer mención del Oficio 6B30/2022/1607, emitido por la Dirección de Finanzas en donde a través de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática se ha establecido la Regla de Negocio, la cual establece que se realizará de forma automática la cancelación de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria Previos cuya vigencia exceda a los 75 naturales.

Lo anterior para el trámite y seguimiento correspondiente toda vez y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria en su numeral 7.1.3.1 del IMSS, en el cual establece que la administración y ejercicio del presupuesto debe a pegarse a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, sin otro particular envió un cordial saludo.

Atentamente.

L.A.E. LUIS ALFONSO SANTAMARIA PAVON
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO
E INFORMACIÓN PROGRAMATICA

C.C.P
Expediente Relativo

tagp

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000462-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 54 Campeche
549301 Equipo Multidisciplinario Camp
073110 Vhículos sup ase Eq Multi Eq G

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, SERVICIO Y/O ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2024

Fecha Elaboración: 31/01/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 1,296,851.00
Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 540301 Centro de Costos: 073200
Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combus, lubric y aditivos p/vehículos terrestres serv admon

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	259.4	129.7	129.7	129.7	129.7	129.7	129.7	129.7	129.7	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSP NRO DICTAMEN: 0000000462-2024 FECHA DICTAMEN: 31/01/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061101	073110	54	549001	N/A	01/02/2024	29,828.00	29,828.00
2	42061101	073110	54	549001	N/A	01/02/2024	29,828.00	29,828.00
3	42061101	073110	54	549001	N/A	01/03/2024	29,828.00	29,828.00
4	42061101	073110	54	549001	N/A	01/04/2024	29,828.00	29,828.00
5	42061101	073110	54	549001	N/A	01/05/2024	29,828.00	29,828.00
6	42061101	073110	54	549001	N/A	01/06/2024	29,828.00	29,828.00
7	42061101	073110	54	549001	N/A	01/07/2024	29,827.00	29,827.00
8	42061101	073110	54	549001	N/A	01/08/2024	29,827.00	29,827.00
9	42061101	073110	54	549001	N/A	01/09/2024	29,827.00	29,827.00
10	42061101	073110	54	549001	N/A	01/10/2024	29,827.00	29,827.00
11	42061101	073200	54	540301	N/A	01/02/2024	47,984.00	47,984.00
12	42061101	073200	54	540301	N/A	01/02/2024	47,984.00	47,984.00
13	42061101	073200	54	540301	N/A	01/03/2024	47,984.00	47,984.00
14	42061101	073200	54	540301	N/A	01/04/2024	47,984.00	47,984.00
15	42061101	073200	54	540301	N/A	01/05/2024	47,984.00	47,984.00
16	42061101	073200	54	540301	N/A	01/06/2024	47,983.00	47,983.00
17	42061101	073200	54	540301	N/A	01/07/2024	47,983.00	47,983.00
18	42061101	073200	54	540301	N/A	01/08/2024	47,983.00	47,983.00
19	42061101	073200	54	540301	N/A	01/09/2024	47,983.00	47,983.00
20	42061101	073200	54	540301	N/A	01/10/2024	47,983.00	47,983.00
21	42061101	073200	54	540302	N/A	01/02/2024	51,874.00	51,874.00
22	42061101	073200	54	540302	N/A	01/02/2024	51,874.00	51,874.00
23	42061101	073200	54	540302	N/A	01/03/2024	51,874.00	51,874.00
24	42061101	073200	54	540302	N/A	01/04/2024	51,874.00	51,874.00
25	42061101	073200	54	540302	N/A	01/05/2024	51,874.00	51,874.00
26	42061101	073200	54	540302	N/A	01/06/2024	51,874.00	51,874.00
27	42061101	073200	54	540302	N/A	01/07/2024	51,874.00	51,874.00
28	42061101	073200	54	540302	N/A	01/08/2024	51,874.00	51,874.00
29	42061101	073200	54	540302	N/A	01/09/2024	51,874.00	51,874.00
30	42061101	073200	54	540302	N/A	01/10/2024	51,874.00	51,874.00
TOTALES							1,296,851.00	1,296,851.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S3M0104 EXP. 023/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS